

## Sumario

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Apertura trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos de aprobación de las ponencias de valores simplificadas de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de El Carpio ("SUO R-5 Las Tenerias", "SUO Azucarera I" y "PP R-6"); Guadalcazar ("PP R-6"); Monturque ("PP I2 La Vereda") y Lucena ("PAU-6")

p. 3690

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución de Fraccionamiento

p. 3690

Requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40

p. 3691

Notificación Resolución de Fraccionamiento

p. 3691

Notificación Resolución sobre Responsabilidad Empresarial

p. 3691

Notificación Requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 3691

Notificación Denegación de la solicitud de Renta Agraria

p. 3692

Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS

p. 3693

#### Ministerio de Justicia. Dirección General de los Registros y del Notariado. Registro Mercantil de Córdoba

Notificación apertura expediente 401, a instancia de don Fernando Blanco Luque, socio de la entidad "Majofer Joyas S.L.", solicitando el nombramiento de un Auditor de Cuentas para revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2012

p. 3694

Notificación apertura expediente 407, a instancia de don José María Blanco Luque, socio de la entidad "Proyectos Blanco S.L.", solicitando el nombramiento de un Auditor de Cuentas para revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2012

p. 3694

Notificación apertura expediente 406, a instancia de don José María Blanco Luque, socio de la entidad "BLH Inversiones S.L.", solicitando el nombramiento de un Auditor de Cuentas para revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2012

p. 3694

## V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo 2013

p. 3695

Notificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre resolución del contrato suscrito con fecha 8 de abril de 2011 con la empresa Ferojosa S.L., para la ejecución de las obras "Edificio de equipamiento municipal" en Almodóvar del Río, e incautación de la garantía constituida por el contratista

p. 3698

### Ayuntamiento de Cabra

Información pública Cuenta General del Presupuesto Municipal y de los Presupuestos de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondiente al ejercicio de 2012

p. 3699

### Ayuntamiento de Conquista

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012

p. 3699

### Ayuntamiento de Córdoba

Delegación de competencias en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral

p. 3699

Delegación de atribuciones a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales del Equipo de Gobierno Municipal

p. 3701

### Ayuntamiento de Iznájar

Información pública adquisición de las participaciones que la entidad SOGITUR S.A ostenta en la Sociedad "Turismo y Ocio de Iznájar S.L." y modificación de los estatutos de la Sociedad "Turismo y Ocio de Iznájar S.L." como consecuencia de la transformación en Empresa Pública Local

p. 3703

Anuncio por el que se convoca licitación pública para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras "Proyecto de Intervención en calle Puente del Agua en Iznájar (Córdoba)"

p. 3703

### Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva expediente 3/13 sobre modificación del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Lucena, por Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 3704

### Ayuntamiento de Montilla

Notificación inicio expediente de baja en el Padrón de Habitantes de Montilla, por inscripción indebida

p. 3704

Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jara del Excm. Ayuntamiento de Montilla y de Cesión Temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de Actividades Productivas

p. 3704

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3712

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública Modificación de la propuesta de Deslinde de la Vía Pecuaría Colada de Dos Torres a su paso por los Sectores PP-I1 y la UE-2 del PP-R1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco

p. 3716

Información pública modificación propuesta Deslinde de la Vereda de Hinojosa a su paso por los Sectores PP-I1 y PP-I2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco

p. 3716

Citación para notificar por comparecencia diligencias de embargo pendientes

p. 3716

### Ayuntamiento de Torrecampo

Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y reparación domiciliaria procedentes de obras menores de Torrecampo

p. 3716

### Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Información pública modificaciones en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba

p. 3722

### Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Información pública Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches, ejercicio 2013

p. 3722

## VII. OTRAS ENTIDADES

### Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)

Información pública Presupuesto General del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, ejercicio 2013

p. 3722

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Bases de la convocatoria de "Incentivos a la Contratación 2013"

p. 3722

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Núm. 4.726/2013

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Gerencia Territorial del Catastro Córdoba

Núm. 5.069/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos de aprobación de las ponencias de valores simplificadas de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de El Carpio ("SUO R-5 Las Tenerías", "SUO Azucarera I" y "PP R-6"); Guadalcazar ("PP R-6"); Monturque ("PP I2 La Vereda") y Lucena ("PAU-6").

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias simplificadas pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. Ollerías número 2, de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes

Córdoba, 11 de junio de 2013.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 4.725/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador D. Miguel Zamora Jiménez, con domicilio en Cl/. Diego Fernández del Pozo núm. 10 Código Postal 14900 Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador D. Rafael Flores Guirado, con domicilio en Cl/. Alonso de Aguilar núm. 3 Piso Bj Letra 2 Código Postal 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.727/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador D. Rafael Ortega Estévez, con domicilio en Av/ Córdoba (El Arrecife) núm. 201 Letra A Código Postal 14191 La Carlota (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.728/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto a la trabajadora Dña. María Carmen Álvarez Cano, con domicilio en Ur/. La Golondrina, C/ Felipe Vázquez núm. 19 Código Postal 14193 Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92),

para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.729/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo cod 40, respecto a la trabajadora Dña. Reyes López Chico, con domicilio en C/. Jaén núm. 12 P BJ L 2 Código Postal 14013 Córdoba y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.730/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador D. Juan Ballesta Rodríguez, con domicilio en C/. Guatemala núm. 59 Piso 1º Letra B Código Postal 14700 Palma del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.731/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Creaciones Mavare, S.L., con domicilio en

Plaza Pozanco, 10 14001 Córdoba, respecto al trabajador D. Óscar Sierra Martínez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.732/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Comercial Lumumba, S.L., con domicilio en C/. Oslo Pg. Tecnocórdoba Parc 6-11, s/n. 14014 Córdoba, respecto al trabajador D. José García Leal, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.733/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Electricidad Palomares, S.L., con domicilio en C/. Gabriel Ramos Bejarano, 113. 14014 Córdoba, respecto al trabajador D. Carlos Jerez Reche, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.734/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Bar Café Gran Capitán 26, S.L., con domicilio en C/. Gran Capitán, 26. 14001 Córdoba, respecto al trabajador D. Fernando Carlos Ayuso Rodríguez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.735/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Electricidad Palomares, S.L., con domicilio en C/. Gabriel Ramos Bejarano, 113. 14014 Córdoba, respecto al trabajador D. Gonzalo Guerrero Murillo, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio Domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.736/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 01/04/2013, a D. Francisco Sánchez Camas, con domicilio en La Victoria (Córdoba), en C/ Pablo Picasso nº 21 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al

resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.737/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 22/03/2013, a D. Francisco Jav. Romero López, con domicilio en Aguilar de la Ftra. (Córdoba), en C/ Virgen de los Remedios nº 6 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.738/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 27/02/2013, a D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Olmo, con domicilio en Cañete de las Torres (Córdoba), en C/ Cerrillo nº 1 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.739/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 06/02/2013, a D. José Cobo Pérez, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), en C/ San Mateo nº 7 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente (imposible entrega), es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.740/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 03/04/2013, a D<sup>a</sup> María José García Jiménez, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba), en C/ Toledo nº 16 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.741/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 22/03/2013, a D. Antonio Valenzuela Mengual, con domicilio en Santaella (Córdoba), en C/ Huertos nº 1 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.742/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 18/03/2013, a D. Rafael Paniagua Rojas, con domicilio en Aguilar de la Ftra. (Córdoba), en C/ Belén nº 6, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.743/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 02/04/2013, a D<sup>a</sup> Manuela López Llorente, con domicilio en Villafranca (Córdoba), en C/ Canalejas nº 28, Piso 1, Letra Izq, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.744/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 07/02/2013, a D<sup>a</sup> María Victoria Ruiz Martínez, con domicilio en Villafranca (Córdoba), en C/ Baja nº 13, Piso 2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.745/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 04/02/2013, a D<sup>a</sup> María Dolores Gañán Gabaldón, con domicilio en Adamuz (Córdoba), en Av/ Andalucía nº 72, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 4.746/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 03/04/2013, a D<sup>a</sup> Teresa Mata Coca, con domicilio en Córdoba, en Ct/ Palma del Río Km 11, nº 120, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 29 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

## Ministerio de Justicia Dirección General de los Registros y del Notariado Registro Mercantil de Córdoba

Núm. 4.199/2013

Habiendo sido presentada en el Registro Mercantil de Córdoba, bajo el asiento número 13 del Diario 15, instancia suscrita por don Fernando Blanco Luque, socio de la entidad "Majofer Joyas, S.L.", solicitando que le sea nombrado un Auditor de Cuentas, para que efectúe la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2012, por el presente comunico a la sociedad la apertura del Expediente número 401, de fecha 22 de marzo de 2013.

Asimismo le comunico que, al nombramiento solicitado, y, conforme al artículo 354.2 del citado Reglamento, podrá oponerse en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación, aportando prueba documental de que no procede el nombramiento o si niega la legitimación del solicitante.

Este anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354.1 del Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado la notificación a la sociedad por correo certificado con acuse de recibo, primero a su domicilio social inscrito y segundo al domicilio del Administrador Único que consta inscrito, y haber sido devueltas por el servicio de Correos.

Córdoba 14 de mayo de 2013.- El Registrador Mercantil, Fdo. Francisco Manuel Galán Ortega.

---

Núm. 4.200/2013

Habiendo sido presentada en el Registro Mercantil de Córdoba, bajo el asiento número 19 del Diario 15, instancia suscrita por don José María Blanco Luque, socio de la entidad "Proyectos Blanco, S.L.", solicitando que le sea nombrado un Auditor de Cuentas, para que efectúe la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2012, por el presente comunico a la sociedad la apertura del Expediente número 407, de fecha 26 de marzo de 2013.

Asimismo le comunico que, al nombramiento solicitado, y, conforme al artículo 354.2 del citado Reglamento, podrá oponerse en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación, aportando prueba documental de que no procede el nombramiento o si niega la legitimación del solicitante.

Este anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354.1 del Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado la notificación a la sociedad por correo certificado con acuse de recibo, primero a su domicilio social inscrito y segundo al domicilio del Administrador Único que consta inscrito, y haber sido devueltas por el servicio de Correos.

Córdoba 14 de mayo de 2013.- El Registrador Mercantil, Fdo. Francisco Manuel Galán Ortega.

---

Núm. 4.201/2013

Habiendo sido presentada en el Registro Mercantil de Córdoba, bajo el asiento número 18 del Diario 15, instancia suscrita por don José María Blanco Luque, socio de la entidad "BLH Inversiones, S.L.", solicitando que le sea nombrado un Auditor de Cuentas, para que efectúe la revisión de las cuentas anuales del ejercicio

2012, por el presente comunico a la sociedad la apertura del Expediente número 406, de fecha 26 de marzo de 2013.

Asimismo le comunico que, al nombramiento solicitado, y, conforme al artículo 354.2 del citado Reglamento, podrá oponerse en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación, aportando prueba documental de que no procede el nombramiento o si niega la legitimación del solicitante.

Este anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354.1 del Reglamento del Registro Mercantil y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado la notificación a la sociedad por correo certificado con acuse de recibo, primero a su domicilio social inscrito y segundo al domicilio del Administrador Único que consta inscrito, y haber sido devueltas por el servicio de Correos.

Córdoba 14 de mayo de 2013.- El Registrador Mercantil, Fdo. Francisco Manuel Galán Ortega.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.078/2013

Habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno con fecha de 10 de junio de 2013 la convocatoria de subvenciones de cooperación internacional al desarrollo 2013, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que sigue:

#### CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2013

Base primera. Objeto de las subvenciones y modalidades

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para proyectos de cooperación internacional en las siguientes modalidades:

A. Proyectos de desarrollo de organizaciones no gubernamentales.

B. Programas de organizaciones no gubernamentales.

C. Acciones de ayuda humanitaria de organizaciones no gubernamentales.

D. Proyectos de desarrollo de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Como regla general, las organizaciones no gubernamentales, solo podrán presentar un proyecto por modalidad, y a un máximo de dos modalidades por solicitante. Ahora bien, en el caso de concurrir a las modalidades A y C, no se podrá superar la cuantía de 50.000 euros en la suma de las dos solicitudes.

No se podrá presentar un proyecto a una modalidad en la que se tiene otro con menos de cuatro meses de ejecución a fecha del cierre del plazo de presentación de proyectos.

En el caso de los Ayuntamientos, podrán solicitar dos proyectos a la modalidad D, siempre y cuando uno de ellos sea presentado conjuntamente entre varios ayuntamientos de la provincia, pudiendo ser las dos solicitudes de esta naturaleza.

A. Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales, para la que se destinan la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 275.2341.48004 por importe de 230.000 euros y la partida de capítulo VII (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 275.2341.79000 por importe de 230.000 euros.

Esta modalidad está prevista para el apoyo a los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales en países empobrecidos.

1. La cuantía máxima que se puede solicitar en esta modalidad es 40.000 euros.

2. Los costes indirectos no podrán superar el 8% de lo solicitado ni ser imputados a Diputación más del 50% de los mismos.

3. No se podrá financiar más del ochenta y cinco por ciento del presupuesto previsto para el proyecto; el resto, deberá ser aportado por la organización solicitante o la contraparte.

4. En el caso de contener gastos de personal expatriado, estos no podrán superar el 20% de lo solicitado.

5. La duración máxima del proyecto será de doce meses. La fecha de inicio no podrá superar un mes desde el desembolso de los fondos a las organizaciones subvencionadas. Se presumirá, salvo comunicación de lo contrario, que la fecha de inicio será la de dicho desembolso.

6. La fecha de inicio del proyecto y de los gastos del mismo no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

B. Programas de cooperación para el desarrollo de organizaciones no gubernamentales, para la que se destina la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 275.2341.48005 por importe de 70.000 euros.

Esta modalidad está prevista para el apoyo a los programas de trabajo de cooperación de las organizaciones no gubernamentales previstos para varios años de duración y con vocación de continuidad de cooperación.

1. Han de presentarse las actividades concretas y el presupuesto para el año para el que se solicita la subvención, así como una planificación plurianual mínima para tres años. Se entiendo que solo se aprueban las actividades correspondientes al año solicitado y no el programa en su totalidad.

2. El objeto de las actuaciones ha de versar necesariamente en el fortalecimiento institucional de los poderes locales, bien directamente o en concierto con otras organizaciones o actores de dicho territorio, así como en la formación y capacitación para la generación de empleo en los territorios de actuación.

3. Las acciones han de tener como destinatarios finales a población indígena u otros sectores de población especialmente vulnerables.

4. La cuantía máxima que se puede solicitar en esta modalidad es 25.000 euros.

5. Rigen las mismas reglas anteriores sobre costes indirectos, expatriados, límites de financiación y duración y fecha de inicio del proyecto. No obstante, los proyectos puede admitirse que el inicio se fije a principios del presente año si se trata de un programa de continuación

C. Proyectos de Ayuda Humanitaria para la que se destina la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 275.2341.48000 por importe de 45.000 euros y la partida de capítulo VII (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 275.2341.78000 por importe de 15.000 euros.

Esta modalidad está prevista para el apoyo a las poblaciones en situaciones de conflicto o catástrofe, donde los procesos de desarrollo se ven mermados. Serán actuaciones concretas y por tanto en situaciones muy específicas de necesidades humanas básicas.

1. La cuantía máxima que se puede solicitar en esta modalidad es 25.000 euros.

2. Los criterios geográficos preferentes serán Sahara, Palestina, Haití y países africanos en situación especial de crisis humanitaria.

3. El criterio sectorial preferente será la atención a población refugiada y rehabilitación material y social post-catástrofe.



4. Rigen las mismas reglas anteriores sobre costes indirectos, expatriados, límites de financiación y duración y fecha de inicio del proyecto.

D. Proyectos de Cooperación de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, para la que se destina la partida de capítulo IV (gastos corrientes, no inventariables, fungibles) 275.2341.46200 por importe de 90.000 euros y la partida de capítulo VII (gastos de inversión, inventariables, no fungibles) 275.2341.76200 por importe de 60.000 euros.

Esta modalidad está prevista para apoyar los proyectos de cooperación al desarrollo que llevan a cabo los ayuntamientos y entidades locales autónomas de esta provincia.

1. La cuantía máxima que se puede solicitar en esta modalidad es 15.000 euros.

2. Podrán presentarse proyectos conjuntos entre varios ayuntamientos. En este caso, si son dos, la cantidad máxima a conceder será de 7.500 euros por ayuntamiento y si son más de tres, el máximo será de 5.000 euros a cada ayuntamiento. Se considera que esta presentación conjunta es preferente al favorecer relaciones territoriales continuadas en el tiempo.

3. El criterio sectorial prioritario, tal y como se indica en las directrices de cooperación, serán las acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de otros ayuntamientos en países empobrecidos y/o el desarrollo económico local y rural de sus territorios.

4. Rigen las mismas reglas anteriores sobre costes indirectos, expatriados, límites de financiación y duración y fecha de inicio del proyecto.

Base segunda. Requisitos de los solicitantes

Para poder concurrir a las modalidades A, B y C, las organizaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de publicación de esta convocatoria.

b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba.

c. Carecer de ánimo de lucro.

d. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional.

e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

f. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

La modalidad D está abierta a los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, requiriéndose solamente el cumplimiento de los criterios "e" y "f".

Base tercera. Forma y plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico ([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado

digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de las 0:00 h. del día siguiente al de la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 23:59:59 horas del día vigésimo siguiente.

Base cuarta. Documentación que ha de presentarse

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato pdf, siendo suficiente copia simple.

a. Formulario electrónico dirigido al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrito por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b. Proyecto a ejecutar con presupuesto desglosado por actividades y, en el caso de los programas, programación plurianual de actuaciones con desglose presupuestario.

c. Copia del Acta de Elección del representante legal o, en su defecto, certificación del secretario de la organización con el visto bueno del presidente.

d. Copia de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente

e. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.

f. Copia de los estatutos de la organización.

g. Memoria de las actividades realizadas por la organización en el último año o el inmediatamente anterior.

h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado y de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i. Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en Córdoba, con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.

En el caso de los ayuntamientos y entidades locales autónomas se requiere únicamente la presentación de los puntos "a", "b" y "h".

Por lo que respecta a los documentos "c" a "f" será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentado en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciendo constar, que en el plazo de cinco años no ha presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificarlo.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico y complementariamente en la página web del Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Se estima que la presentación del proyecto en el momento del cierre de la convocatoria es un requisito imprescindible, que no

cabe subsanar con una presentación posterior.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Base quinta. Comisión evaluadora y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- La Presidenta de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.

- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, como secretario de la comisión.

- Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional y del Servicio de Intervención.

Como apoyo a esta labor, la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a los solicitantes que aporten las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee. Se convocarán tres comisiones al año. La primera lo será al mes de la resolución definitiva de la convocatoria a fin de aprobar las reformulaciones presupuestarias oportunas. Las demás comisiones serán convocadas cada cuatro meses, salvo que, por casos excepcionales, sea necesaria la convocatoria de una nueva.

Base sexta. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución, en régimen de concurrencia competitiva, de las convocatorias será el que a continuación se detalla.

1. Evaluación Técnica del proyecto: Máx. 50 puntos (50%).

- Análisis y correcta lógica de intervención del proyecto: 25 puntos (25%).

a) Estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo, justificación, análisis y selección de la población beneficiaria: Hasta 10 puntos (10%).

b) Coherencia de objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación: Hasta 10 puntos (10%).

c) Previsión de seguimiento y evaluación adecuados: Hasta 5 puntos (5%).

- Viabilidad del proyecto: 25 puntos (25%).

a) Estudio de los factores de desarrollo: socioculturales, institucionales, tecnológicos: Hasta 5 puntos (5%).

b) Estudio de los factores económicos y financieros. Eficiencia del gasto: Hasta 10 puntos (10%).

c) Factores de Riesgo. Integración de la perspectiva de género y de la sostenibilidad ambiental: Hasta 10 puntos (10%).

2. Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en las Directrices de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial: Máx. 20 puntos (20%).

- Prioridades geográficas: Hasta 10 puntos (10%).

- Prioridades sectoriales: Hasta 10 puntos (10%).

Las prioridades geográficas y sectoriales generales, aprobadas por el Pleno de esta Diputación provincial, son las establecidas en las Directrices de Cooperación publicadas en web: [\[doba.es/internacional\]\(http://www.dipucor-doba.es/internacional\).](http://www.dipucor-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

3. Capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto: Máx. 30 puntos (30%).

- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza: Hasta 5 puntos (5%).

- Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en esta diputación en años anteriores: Hasta 5 puntos (5%).

- Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia: Hasta 5 puntos (5%).

- Haber realizado acciones de sensibilización en la provincia de Córdoba en al menos alguno de los dos años anteriores a la convocatoria: Hasta 5 puntos (5%).

- Participación económica destacada del solicitante en el proyecto: Hasta 5 puntos (5%).

- Proyecto de continuidad de acciones en curso de ejecución en convocatorias anteriores: Hasta 5 puntos (5%).

Quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que alcancen menos de cincuenta puntos en aplicación del presente baremo.

Base séptima. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las organizaciones y los ayuntamientos a los que se concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la web [www.dipucordoba.es/internacional](http://www.dipucordoba.es/internacional), surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Sin perjuicio, de ello se podrá remitir avisos por correo electrónico que no tendrán efecto de notificación practicada.

3. Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto siempre y cuando quede sobrante suficiente en los capítulos de gasto solicitados. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la entidad solicitante, con el consentimiento de esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original, lo que requerirá la aprobación posterior de la comisión de seguimiento.

4. Antes de comenzar la ejecución del proyecto, las entidades subvencionadas han de aceptar por vía electrónica la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

Base octava. Pago del proyecto

Por la naturaleza de los proyectos de cooperación al desarrollo, la atención a la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las organizaciones de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto 2013. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

Base novena. Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

2. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados están obligados a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

3. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados deberán comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

4. Las organizaciones y ayuntamientos subvencionados deberán reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

5. La entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la oficina de cooperación internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto. Este informe podrá ser complementado con una entrevista personal del equipo técnico de la Oficina de Cooperación Internacional con los responsables del proyecto. Asimismo, La Oficina de Cooperación Internacional podrá mantener reuniones periódicas con las entidades beneficiarias de los proyectos sobre la marcha y cumplimiento de los mismos.

6. Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo.

Base décima. Justificación de las subvenciones.

1. En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en estas bases y con el presupuesto adjunto al proyecto.

2. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones. Así, se deberán presentar facturas originales y fotocopia de las mismas, siendo devueltas a la organización los originales estampillados por parte de la oficina de cooperación internacional, quedando copia en esta diputación. En el caso de que, por especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas.

En el caso de los ayuntamientos, como justificación de la subvención, se deberá presentar el certificado de ingreso y gasto fir-

mado por el Interventor conforme al fin de la subvención y relación numerada de gastos con las copias compulsadas por el ayuntamiento de las facturas de los mismos.

3. Junto con la justificación económica, el beneficiario deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución de los fines del proyecto, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Preferentemente se entregará toda la documentación en soporte informático.

4. Las entidades subvencionadas podrán acogerse al artículo 74 del citado texto presentando informe de auditor de cuentas, además de memoria técnica y económica y listado de gasto. Las organizaciones deberán solicitar acogerse a este sistema con tres meses de antelación antes de la fecha prevista de terminación del proyecto y justificar fehacientemente que en el país de referencia hay un sistema habilitado para la profesión de auditor. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán presentar cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 de la referida norma legal. Ello habrá de ser solicitado con tres meses de antelación a la finalización del proyecto. En la relación prevista para ello deberá quedar bien de manifiesto la vinculación del gasto con el proyecto. La oficina de cooperación internacional podrá pedir aclaraciones al respecto.

Base undécima. Régimen de control, reintegro y sanciones

El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la ley 38/2003, General de Subvenciones. Para la graduación de los incumplimientos se tomará en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos del proyecto, como criterios de graduación de dichos incumplimientos.

Base duodécima. Reglas supletorias

En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la referida Ley General Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Córdoba, 11 de junio de 2013.- La Diputada de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, M<sup>a</sup> Pilar Gracia Jiménez.

Núm. 5.143/2013

Intentada sin efecto la notificación a la empresa Construcciones Ferojosa S.L. cuyo último domicilio conocido estaba en la calle Lucena, 34, Código postal 14510 de Moriles, provincia de Córdoba, se procede a realizarla a través del presente anuncio a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación tiene el contenido siguiente:

“Visto lo anteriormente expuesto, procede y así se propone a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Presidencia de 15 de julio de 2011, adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Resolver definitivamente el contrato suscrito con fecha 8 de abril de 2011 con la empresa Ferojosa S.L., para la ejecución de las obras “Edificio de equipamiento municipal” en Almodóvar del Río, por incumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, exclusivamente imputable al contratista, conforme al artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista por importe de 33.016,35 €, mediante certificado de seguro de caución nº 4.046.466 de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A.

Tercero. Iniciar expediente contradictorio para determinar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a esta Diputación Provincial, que se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía incautada, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad en lo que se refiere al importe que exceda de dicha garantía. Esta indemnización se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada y previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Diputación. La cantidad líquida que resulte a favor de esta Corporación en virtud del acto administrativo de resolución podrá cobrarse en vía ejecutiva.

Cuarto. Iniciar expediente para declarar la prohibición de contratar del contratista.

Quinto. Notificar el acuerdo de resolución al contratista, junto a la propuesta de liquidación formulada por la dirección facultativa. Así como al asegurador, a la Tesorería de la Diputación Provincial y a la Dirección Facultativa".

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación de la Presidencia hecha mediante Decreto de 11 de julio de 2011, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe propuesta anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, los cinco acuerdos que en el mismo se someten a su consideración".

Contra el anterior acto, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1988, antes citada.

En el supuesto de que interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defen-

sa de sus intereses".

El expediente se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de:

Diputación Provincial de Córdoba  
Servicio Central de Cooperación con los Municipios  
Sección de Contratación  
Plaza de Colón, 15  
14071 Córdoba  
Teléfono de contacto: 957.21.12.65

Córdoba 13 de junio de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.092/2013

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de cuentas, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2013, informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de los Presupuestos de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondiente al ejercicio de 2012.

La referida Cuenta se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 13 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª: La Secretaria, Ascensión Molina Jurado.

### Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.002/2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Conquista, a 10 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.007/2013

Con fecha 5 de junio de 2013, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5304 del tenor literal siguiente:

"Decreto Delegación de Competencias en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral.

Por mi Decreto núm. 5919, de 13 de junio de 2012, se procedió a establecer el régimen de delegaciones de carácter general y especial en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral, en favor de la Dirección General del mismo nombre.

Consecuencia de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 103/2013 publicada en el BOE de 23 de mayo, debe procederse a reordenar las atribuciones de esta Alcaldía en la materia de Recursos Humanos y Salud Laboral.

De esta forma, teniendo en cuenta que la Delegación Genérica de competencias de carácter general y Especial en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral integra las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, se establece el siguiente régimen de delegaciones.

Por todo ello, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 124 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, artículo 145 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, y demás legislación concordante, y visto el informe técnico al que se ha hecho referencia, considera necesario y viene a disponer:

Primero. Efectuar a favor del Concejal de esta Corporación D. Ricardo Rojas Peinado la asignación de la dirección política y representación en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral y proceder al establecimiento de una delegación de competencias de carácter general y especial en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral, de la siguiente forma:

1. La delegación Genérica comportará las facultades que a continuación se relacionan:

Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.

Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 LBRL y 17 y ss. del Reglamento Orgánico General de la Corporación.

Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de la Delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno de la Corporación, a la Junta de Gobierno Local o a la Presidencia con carácter indelegable.

Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.

2. Además de las expresadas anteriormente se delegan específicamente las siguientes:

Presidir la toma de posesión y cese de los funcionarios municipales.

Formular propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre la relación de puestos de trabajo.

Formular propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre las retribuciones del personal

Formular propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre la oferta de empleo público

Formular propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre la determinación del número y del régimen del personal eventual.

Formular al Pleno propuesta sobre la plantilla del personal.

Elevar propuesta al órgano competente sobre la separación del servicio de los funcionarios, así como sobre el despido del personal laboral, en virtud de la que formule el órgano instructor que haya instruido el procedimiento correspondiente.

Segundo. Efectuar a favor de la Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral, Dña. Antonia Luisa Sola Navas la asignación de las funciones de gestión y administrativas y proceder al establecimiento de una delegación de competencias de carácter general y especial en materia de Recursos Humanos y Salud Laboral, de la siguiente forma:

1. La delegación Genérica comportará las facultades que a continuación se relacionan:

- Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación, incluidas las cuestiones que afecten a terceros

- Resolver los recursos administrativos que formulen los interesados contra resoluciones dictadas en el ejercicio de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 30/1992.

- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

- Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.

- Autorizar y disponer gastos en las materias competencia del Alcalde-Presidente, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.

2. Además de las expresadas anteriormente se delegan específicamente las siguientes:

a) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

b) La firma de los contratos de toda clase de personal laboral, así como los preavisos de extinción de dichos contratos.

c) La firma de las altas y bajas en la Seguridad Social, tanto del personal funcionario y laboral como de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, así como todas las comunicaciones e incidencias que deban cursarse o que afecten a la Seguridad Social.

d) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento en materia de recursos humanos, salud laboral y gestión de personal.

e) Las demás decisiones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Tercero. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegados por su titular.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de delegación.

Quinto. El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir en virtud de decretos anteriores.

Sexto. Dejar sin efecto la delegación de competencias efectuada por mi Decreto núm. 5919, de 13 de junio de 2012, a favor de Dña. Antonia Luisa Sola Navas.

Séptimo. Notificar el presente Decreto a la interesada, así como a la Sra. Interventora General, y al Sr. Tesorero, en cuanto Claveros municipales y a las Entidades bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros, en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.

Octavo. Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos órganos colegiados, debiendo además publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 5 de junio de 2013. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 6 de junio de 2013.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 5.008/2013

Con fecha 5 de junio de 2013, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 5310, del tenor literal siguiente:

"En cumplimiento de la STC 103/2013 y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 124 y siguientes de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, artículos 145 y 153 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de Delegaciones de competencias de carácter general y especial, todo ello sin perjuicio, si fuera necesario, de su posterior reestructuración.

De conformidad con la normativa a que se ha hecho referencia, esta Alcaldía, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los preceptos legales reguladores de las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Haciendo uso de las atribuciones que, en materia de dirección del gobierno y de la administración municipal y organización de los servicios, me otorga el artículo 124, 4, b) y c) de la Ley de Bases del Régimen Local, vengo en disponer:

Primero. Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben en virtud del artículo 298.3 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, los correspondientes organismos públicos.

Área de Familia, Servicios Sociales y Educación que comprende las delegaciones de:

Delegación de Familia y Servicios Sociales:

1. Se integran las actividades y servicios relativos a Familia y todas las actividades y facultades relacionadas con los Servicios Sociales, las Zonas de Trabajo Social, Residencia, la Inmigración, Minorías e Integración social y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Delegación de Educación e Infancia:

2. Se integran las actividades y servicios relativos a Educación e Infancia, menores, Escuela Infantil y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Seguridad y Movilidad a la que se adscriben la Gerencia Municipal de Urbanismo, Vimcorsa, Procórdoba Siglo XXI, Aucorsa y el Instituto Municipal de Gestión Medioambiental que comprende las delegaciones de:

Delegación de Urbanismo y Vivienda:

3. Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la planificación, y el planeamiento urbanístico, licencias y los servicios generales y servicios técnicos de la GMU.

4. En Vivienda se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la Vivienda.

5. Disciplina Urbanística comprende todas las actividades y facultades relacionadas con la inspección urbanística y la disciplina urbanística así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama.

Delegación de Seguridad y Vía Pública:

1. Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la Seguridad, Policía Municipal, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.

2. Vía Pública comprende todas las actividades y facultades relacionadas con autorizaciones y ocupaciones de vía pública, así

como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama.

Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Transportes:

- Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la Movilidad, Accesibilidad y el Transporte y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Delegación de Patrimonio Histórico y Natural:

a) Se integran todas las actividades y servicios relativos a Patrimonio de la Humanidad y Casco Histórico, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama.

1. Se integran el INGEMA, Medio Ambiente, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas; Patios, relaciones con Cofradías y las demás actividades, servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Área de Promoción y Desarrollo, a la que adscriben el Instituto Municipal de Artes Escénicas, el Instituto Municipal de Deportes, el Consorcio de Turismo de Córdoba, el Consorcio Orquesta de Córdoba, el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo y CECOSAM, que comprende las delegaciones de:

Delegación de Empleo, Turismo y Agricultura:

- Empleo donde se integran todas las actividades relacionadas con el empleo y el Desarrollo Económico y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

- Turismo con los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Agricultura y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Delegación de Cultura:

- A la que se adscriben los Servicios Generales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Bibliotecas, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama.

Delegación de Deportes:

- Deportes con los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama

Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares:

- Se integran todas las actividades relacionadas con las tradiciones populares, Fiestas Populares y festejos y las relaciones con las Peñas y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Área de Hacienda y Administración Pública a la que adscribe MERCACORDOBA, que comprende las delegaciones de:

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública:

- Hacienda comprende las actividades y servicios relativos a Intervención General, Consejo de Reclamaciones Económico Administrativas, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

- Gestión comprende las actividades y servicios relativos a Servicios Informáticos, Información y Atención Ciudadana, Contratación, Patrimonio y Equipamiento, Responsabilidad Patrimonial, Sanciones y los Servicios Centrales en general, y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Delegación de Recursos Humanos y Comercio:

- Recursos Humanos comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación y Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

- Comercio comprende todas las actividades y facultades relacionadas con Comercio, Salud Pública y Defensa del Consumidor así como cualquier otra actividad, servicio o unidad estableci-

da en el correspondiente organigrama.

Area de Presidencia, Participación y Políticas Territoriales y Transversales, a la que se adscriben EMACSA y SADECO, que comprende las delegaciones de:

Delegación de Presidencia y Cooperación:

- Se integran Archivos Municipales, Estudios y Documentación Jurídica y los demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. Igualmente, se le adscribe el Órgano Especial de Administración de Medios de Comunicación.

- La Gestión y Administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de Asesoría Jurídica y los servicios adscritos a Alcaldía, tales como Protocolo y Prensa. Asumiendo, además, la gestión económica de los demás servicios y unidades dependientes de Alcaldía. Igualmente ejercerá las funciones de Portavoz del Equipo de Gobierno.

- Se integran todas las actividades relacionadas con Cooperación y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Delegación de Infraestructuras:

- Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública, Jardines y Proyectos de obras y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Delegación de Participación Ciudadana, Mayores y Juventud:

- Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distrito, Equipamientos de Distrito Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos y los servicios y demás unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

- En Mayores se integran todas las actividades y facultades relacionadas con los Centros de Día para mayores y las políticas de participación y ocio de los mayores no dependientes.

- Se integran todas las actividades relacionadas con Juventud, Casa de la Juventud y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Delegación de Mujer e Igualdad:

- Se integran todas las actividades y servicios relacionados con Igualdad, y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art 126.2 de la Ley 7/85, de RBRL, nombrar como Miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se relacionan:

- D. Rafael Navas Ferrer
- D. Luis Martín Luna
- D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo
- D. José María Bellido Roche
- D<sup>a</sup> Laura Ruiz Moral
- D<sup>a</sup>. Ana Tamayo Ureña
- D. Juan Miguel Moreno Calderón
- D<sup>a</sup> Carmen Sousa Cabrera
- D<sup>a</sup> Blanca Córdoba Nieto

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art 125 de la Ley 7/85, RBRL, nombrar a los siguientes Concejales y por el orden descrito, Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a quienes corresponderá el tratamiento de Ilustrísima.

- 1.º D. Rafael Navas Ferrer
- 2.º D. José María Bellido Roche
- 3.º D<sup>a</sup>. Ana Tamayo Ureña
- 4.º D. Luis Martín Luna
- 5.º D. Miguel Angel Torrico Pozuelo
- 6.º D<sup>a</sup>. Laura Ruiz Moral

7º D. Juan Miguel Moreno Calderón

8º D<sup>a</sup> Carmen Sousa Cabrera

9º D<sup>a</sup> Blanca Córdoba Nieto

Cuarto. Mantener como Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local a D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo y como Concejales-Secretario Suplente a D. José María Bellido Roche, quienes contarán en el desempeño de sus funciones con el asesoramiento del Titular del Órgano de Apoyo, al amparo de lo dispuesto en el art. 126.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto. Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente delegación genérica de atribuciones, conforme a lo establecido en el apartado primero y séptimo del presente Decreto:

Concejal y nombre	Delegación asignada
Dña. María Jesús Botella Serrano	Familia y Servicios Sociales
Dña. Luisa María Arcas Ruiz	Educación e Infancia
D. Luis Martín Luna	Urbanismo y Vivienda
Dña. Carmen Sousa Cabrera	Seguridad y Vía Pública
Dña. Ana Tamayo Ureña	Movilidad, Accesibilidad y Transportes
Dña. Ana Tamayo Ureña	Mujer e Igualdad
D. Rafael Jaén Toscano	Patrimonio, Casco Histórico y Naturaleza
D. Rafael Navas Ferrer	Empleo, Turismo y Agricultura
D. Juan Miguel Moreno Calderón	Cultura
D. Miguel Reina Santos	Deportes
Dña. Amelia Caracuel del Olmo	Fiestas y Tradiciones Populares
D. José María Bellido Roche	Hacienda, Gestión y Administración Pública
D. Ricardo Rojas Peinado	Recursos Humanos y Comercio
D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo	Presidencia y Cooperación
Dña. Laura Ruiz Moral	Infraestructuras
Dña. Blanca Córdoba Nieto	Participación Ciudadana, Mayores y Juventud

Asimismo, delegar la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes (IMDECO) en el capitular D. Miguel Reina Santos.

Sexto. Mantener a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno que a continuación se relacionan, conforme a lo establecido en el apartado primero del presente Decreto y específicamente las siguientes competencias sobre las delegaciones que comprenden su delegación:

- Dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas.-

- Preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, en función de la competencia que alcance, las Propuestas y Proyectos de las distintas Delegaciones adscritas a su área.

D <sup>a</sup> M. Jesús Botella Serrano	Área de Familia, Servicios Sociales y Educación
D. Luis Martín Luna	Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Seguridad y Movilidad
D. Rafael Navas Ferrer	Área de Promoción y Desarrollo
D. José María Bellido Roche	Área de Hacienda y Administración Pública
D. M. Ángel Torrico Pozuelo	Presidencia, Participación y Políticas Territoriales y Transversales

Séptimo.

1. La Delegación Genérica efectuada, comportará las facultades que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones específicas ya efectuadas en Decretos anteriores o que puedan efectuarse por posteriores Decretos, en favor de los distintos concejales delegados o en determinados titulares de los distintos órganos directivos municipales:

- Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.

- Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.

- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.

- Autorizar y disponer gastos en las materias competencia del Alcalde-Presidente, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.

- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LBRL y 17 y ss del Reglamento Orgánico General de la Corporación.

- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de la Delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno de la Corporación, a la Junta de Gobierno Local o a la Presidencia con carácter indelegable.

- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.

- Resolver los recursos administrativos que formulen los interesados contra resoluciones dictadas en el ejercicio de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la ley 30/92.

Octavo. Delegar la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito de Levante en D<sup>a</sup> Carmen Sousa Cabrera.

Noveno. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

Décimo. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

Undécimo. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Duodécimo. Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr. Tesorero, en cuanto Claveros Municipales y a las Entidades bancarias, a los efectos de autorización de firmas y Claveros, en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.

Decimotercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.- Córdoba, 5 de junio de 2013. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

Córdoba, 7 de junio de 2013.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.070/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de junio de 2013, ha acordado la adquisición de las participaciones que la entidad SOGITUR S.A ostenta en la Sociedad "Turismo y Ocio de Iznájar S.L.", constituida en el año 2008 para el ejercicio de actividad económica de explotación de establecimiento hotelero; de forma que el Ayuntamiento de Izná-

jar pasa a ostentar el 100% de las participaciones en que se divide el capital social, pasando la sociedad a convertirse en una empresa pública local de capital íntegramente municipal. En dicho acuerdo se han aprobado asimismo las modificaciones a introducir en los estatutos de la Sociedad "Turismo y Ocio de Iznájar S.L." como consecuencia de la transformación en Empresa Pública Local.

Lo que se somete a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de posibles alegaciones, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo de no presentarse alegaciones durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 11 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 5.071/2013

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de junio de 2013 ha sido aprobado el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente "Proyecto de Intervención en calle Puente del Agua en Iznájar (Córdoba)", por importe de 636.158,63 € (seiscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Iznájar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

. Ayuntamiento de Iznájar. Secretaría.

. C/ Julio Burell, 17. C.P. 14940.

. Teléfono: 957534002. Fax: 957534064.

. Dirección internet perfil del contratante: "www.iznajar.es".

. Correo electrónico: "ayuntamiento@iznajar.es"

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Plazo ejecución: Tres meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Único criterio adjudicación: Precio.

4. Presupuesto base de licitación:

636.158,63 euros (IVA incluido). Importe neto: 552.750,63 euros.

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: (2% precio licitación IVA excluido) 11.055,02 euros.

b) Definitiva: 5% importe adjudicación IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite presentación: Trece días naturales desde publicación anuncio licitación en BOP.

b) Modalidad de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento o por correo postal.

8. Apertura de proposiciones:

a) Fecha: Lunes hábil siguiente a finalización plazo presentación proposiciones.

b) Hora: 20:00 horas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del contratista.



Iznájar, 11 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.872/2013

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril del corriente, fue aprobado provisionalmente el expediente nº 03/13 de modificación del Presupuesto del Patronato por Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el artículo 179.4 en relación al 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, a continuación se proceda a su publicación íntegra:

AUMENTOS:		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
613 341 626.00	Equipos para procesamiento de información.	12.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.500,00 €</b>

FINANCIACIÓN:		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanentes de tesorería para gastos generales	12.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.500,00 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 5 de junio de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.770/2013

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Francisco José Perona Jiménez; 46265571J.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por

inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 5 de junio de 2103.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.783/2013

Publicado en el BOP num. 82 de 2 de mayo de 2013, el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata de este Excmo. Ayuntamiento y de cesión temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas; finalizado el plazo de exposición pública del citado acuerdo sin la presentación de alegaciones o reclamaciones al mismo, se procede a la publicación del texto íntegro para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Reglamento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y de Cesión Temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de Actividades Productivas"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Montilla, a través del Área de Promoción y Desarrollo Económico y el Área de Hacienda, ha planteado una decidida política de fomento de la promoción empresarial y el autoempleo a través de la cesión de espacios productivos del Centro de Iniciativas Empresariales y de la ampliación de servicios de apoyo al emprendimiento y a la consolidación de la pequeña y mediana empresa (PYME) mediante la Oficina del Emprendedor. Un afán por apoyar la creación de empresas y la consolidación de las ya existentes, así como la mejora de la competitividad de las mismas, al impulsar y reforzar los servicios de apoyo con los que cuentan, en las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos empresariales.

Actualmente, la disposición de cinco espacios productivos en las instalaciones del Centro de Iniciativas Empresariales, con la naturaleza de dominio público, servicio público, destinados al desarrollo de iniciativas emprendedoras de PYMEs que realicen actividades inocuas, no responde a la amplia demanda de naves y locales para el desarrollo de actividades productivas de diversa índole por empresas nuevas y/o ya consolidadas, por lo que el Ayuntamiento de Montilla para hacer efectiva esta política de fomento de la promoción empresarial, plantea la oportunidad de incrementar los espacios públicos susceptibles de cesión temporal de uso para el desarrollo de actividades productivas.

En este sentido se distinguen dos tipos de espacios públicos objeto de cesión temporal de uso para el desarrollo de actividades empresariales:

- Por un lado las instalaciones del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Montilla, regulado por Reglamento de Funcionamiento aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 9 de mayo de 2007 (BOP nº 147 de 13 de agosto de 2007, modificado por acuerdo plenario de 10 de marzo de 2010 (BOP nº 112 de 16 de junio de 2010).

- Por otro lado, diferentes instalaciones y edificaciones municipales susceptibles de adaptación para la cesión temporal de uso a empresas.

Las presentes normas reguladoras tienen por finalidad adaptar

el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales Llanos de Jarata para mejorar la operatividad de su gestión y ampliar el mismo para regular la cesión temporal de uso de las diferentes instalaciones municipales que el Ayuntamiento pudiera poner a disposición de las empresas.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) del Excmo. Ayuntamiento de Montilla así como la cesión temporal de uso de diferentes instalaciones y edificaciones municipales para el desarrollo de actividades productivas.

El CIE Llanos de Jarata y las instalaciones municipales susceptibles de ser cedidas temporalmente a empresas que se recogen en el Anexo I, se rigen por el presente reglamento y las normas complementarias aprobadas por el Ayuntamiento de Montilla.

#### TÍTULO II. CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LLANOS DE JARATA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

##### Capítulo I. Definición y objeto del CIE

##### Artículo 2. Definición del Centro de Iniciativas Empresariales

1. Los terrenos sobre los que se construye el CIE forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, el Ayuntamiento de Montilla considera de interés público construir sobre dichos terrenos el CIE cuyas características, justificación, destino, etc., quedan suficientemente determinados en las cláusulas de este Reglamento.

Las instalaciones del CIE son destinadas a un fin público, cual es el que la Administración Pública, y en particular la local, participe y cree las condiciones necesarias para un adecuado fomento de la actividad económica, promoviendo, como establece el artículo 40 de la Constitución, las condiciones favorables para el progreso social y económico.

En atención a lo anterior y por su clara vocación de servicio a las nuevas empresas, dichas instalaciones se califican como bienes de dominio público, servicio público, al estar destinadas al cumplimiento de los fines públicos citados, realizándose su afectación por el acuerdo de Pleno que aprueba el presente Reglamento.

2. El Centro de Iniciativas Empresariales es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Montilla con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo para los nuevos negocios.

3. El centro cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas interesadas para que puedan contar con una nave para desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos. Esta cesión comportará el derecho a disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

##### Artículo 3. Instalaciones que integran el Centro de Iniciativas Empresariales

El Ayuntamiento de Montilla pone a disposición del Centro de Iniciativas Empresariales determinados espacios en los edificios dependientes del mismo y que sean susceptibles de ser objeto de concesión.

La fijación concreta de las naves susceptibles de concesión será fijada por el Ayuntamiento de Montilla, según la disponibilidad concreta en cada momento, a propuesta de la Comisión de Valoración de cesión de espacios del CIE y por aprobación por Pleno.

##### Artículo 4. Misión

El Centro de Iniciativas Empresariales tendrá la siguiente misión:

a) Contribuir al desarrollo local, a través del impulso de una cul-

tura emprendedora y una estructura que estimule y dirija la generación y creación de empresas.

b) Generar, promover e incrementar las iniciativas empresariales, tanto dentro como fuera del CIE y contribuir al éxito de las mismas.

c) Proveer recursos e infraestructura para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y la transferencia de conocimientos dentro de un entorno de mutuo apoyo y estímulo.

##### Artículo 5. Objetivos

Serán objetivos del CIE, los siguientes:

a) Vincular el Ayuntamiento de Montilla, a través del Centro de Iniciativas, al sector productivo y a la sociedad.

b) Generar una cultura emprendedora en el municipio de Montilla.

c) Mejorar las ventajas competitivas de las pequeñas y medianas empresas de Montilla.

d) Crear oportunidades de trabajo y negocio.

e) Aumentar y fortalecer las iniciativas empresariales para favorecer un mayor desarrollo económico de Montilla.

##### Artículo 6. Funciones

Atendiendo a su misión y objetivos el CIE, realizará las siguientes funciones:

a) Fomentar y generar iniciativas empresariales, mediante la creación de un espacio común, el intercambio de ideas, de experiencias y el conocimiento entre las personas interesadas.

b) Ofrecer la posibilidad de utilizar una serie de recursos e infraestructura, que permitan obtener los servicios, oportunidades y posibilidades que estén al alcance de las empresas formalmente constituidas.

c) Asegurar un marco para el desarrollo de iniciativas emprendedoras de carácter privado, que pueda contar con el apoyo por parte de los poderes públicos, teniendo que responder exclusivamente a un estándar de calidad previamente establecido por la Comisión de Valoración.

d) Formar a emprendedores/as que lo deseen en el ejercicio y el desarrollo de sus iniciativas en el ámbito de la empresa, de sus cualidades emprendedoras, dotándoles para ello de un asesoramiento especializado y de acceso a recursos económicos y tecnológicos.

e) Articular un área de trabajo que fomente la creación de empresas coordinando, colaborando y optimizando las actividades desarrolladas por éstas en el CIE y en las distintas unidades funcionales con que cuenta el Ayuntamiento de Montilla.

f) Asesorar y gestionar ayuda financiera o apoyo para obtener subvenciones y recursos que contribuyan al cumplimiento de su misión y objetivos.

##### Artículo 7. Beneficiarios del Centro de Iniciativas Empresariales

1. Pueden beneficiarse de los servicios de este centro aquellas personas físicas o jurídicas con un proyecto empresarial que la Comisión de Valoración, creada al efecto, considere que tiene posibilidades de viabilidad.

2. Solo se admitirán el desarrollo de actividades calificadas como inocuas; aquellas otras incluidas en el Anexo III de la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y excepcionalmente, aquellas otras que por su singularidad, características y circunstancias especiales, el Ayuntamiento determine.

3. Podrán admitirse empresas ya existentes cuya constitución, esto es, la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, haya tenido lugar como máximo en los doce meses anteriores a la solicitud de entrada en el CIE.

4. Quedan excluidas del centro las empresas que no puedan ser consideradas como PYME, según los criterios oficial y legal-

mente establecidos en cada momento.

#### Capítulo II. Espacios y servicios del CIE

##### Artículo 8. Espacios y servicios

Constituyen espacios y servicios del CIE los siguientes:

a. El espacio de explotación o área de desarrollo de iniciativas (nave). Es la zona del edificio destinada exclusivamente al desarrollo de las iniciativas que se van a realizar por cada participante que se instale en el CIE.

	Superficie útil	Almacén	Servicios urbanos
Nave 1	175,30 m <sup>2</sup>	17,79 m <sup>2</sup>	
Nave 2	175,30 m <sup>2</sup>	22,37 m <sup>2</sup>	
Nave 3	175,30 m <sup>2</sup>	14,01 m <sup>2</sup>	Electricidad, Alumbrado
Nave 4	175,30 m <sup>2</sup>	14,01 m <sup>2</sup>	Saneamiento, Agua, Telefonía
Nave 5	53,10 m <sup>2</sup>		Sistema contra incendios
Nave 6	45,37 m <sup>2</sup>		

b. Los aseos comunes a los espacios de explotación.

c. El espacio de participación formado por la Sala de Reuniones y las Aulas de Formación.

d. Los espacios y servicios comunes que, integrándose en el CIE o en su urbanización exterior, sean por su naturaleza susceptible de uso común por los/as participantes o necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

##### Artículo 9. Espacios comunes

Tienen la consideración de espacios comunes los elementos estructurales e instalaciones propias del edificio del CIE o locales adscritos necesarios para la prestación y realización de todas las actividades y servicios a desarrollar desde el Centro.

Los servicios comunes se dividen en:

a. Servicios comunes de carácter general:

- Administración general del CIE.
- Servicios de asesoramiento y apoyo a empresas y emprendedores.
- Conserjería.
- Atención a los servicios de recepción, atención de visitas, centralita de teléfonos.
- Seguridad y limpieza del edificio de espacios comunes.

Todos los servicios anteriormente enumerados serán por cuenta del Ayuntamiento de Montilla.

b. Servicios comunes de uso individual:

- Consumo de fotocopiadora, fax, energía eléctrica.

Para el cobro de estos servicios se estará a lo dispuesto en el art. 26 del presente reglamento.

##### Artículo 10. Uso del espacio y de los servicios comunes

1. El/la participante utilizará el espacio y los servicios comunes y de participación de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Montilla, de forma que no impida a los demás la utilización de los mismos.

2. Por motivos de seguridad se prohíbe a los/as ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

##### Artículo 11. Uso del espacio de explotación

1. El espacio de explotación cedido a cada participante deberá ser utilizado para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas que se hagan constar en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Montilla.

2. Cada participante dispondrá de un espacio de explotación con las siguientes características:

Nave, con almacén, instalación eléctrica y toma de agua, y sis-

tema contra incendios.

3. El/la participante deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

4. El/la participante realizará el inventario de los elementos que introduce en el CIE. No podrá introducir en el espacio de explotación elementos distintos a los determinados por el/la responsable del Centro de Iniciativas Empresariales, salvo expresa y previa autorización.

5. Serán de cuenta del/la participante los gastos individualizables (suministro de energía eléctrica, consumo de agua, gas, etc.), correspondientes al uso del espacio de explotación y al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos, tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad, así como los gastos de alta de línea telefónica y de consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

6. El Ayuntamiento de Montilla, por medio de la persona responsable del CIE, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio de explotación para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantenerlo en buen estado de conservación.

##### Artículo 12. Uso del espacio de participación

El espacio de participación, salas de formación y sala de reuniones podrán ser utilizados, previa solicitud de reserva al/la responsable del CIE, por las empresas participantes en el Centro, los/las emprendedores/as y el resto de usuarios/as que realicen actividades en el mismo. Se guardará el orden de entrada de la solicitud de reserva.

Artículo 13. Notificación de deficiencias y responsabilidad de uso de instalaciones

1. Es obligación de cualquier empresario/a o cesionario/a comunicar al/la responsable del Centro o al servicio de consejería o vigilancia, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto del CIE.

2. El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

3. El Ayuntamiento de Montilla no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada nave, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

##### Artículo 14. Periodo de uso de los espacios

La estancia de las empresas, a establecer en el correspondiente contrato, será de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años.

La prórroga se formalizará para apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, previa petición del/la interesado/a formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado contrato en los términos que se establecen seguidamente.

En la petición deberá exponerse el estado actual de consolidación del negocio y la necesidad de continuar en el Centro. El área de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Montilla estudiará las particularidades de cada solicitud e informará a la Concejalía de Fomento Económico-Social, que propondrá la prórroga a la Presidencia, previo informe favorable de la Comisión de Valoración.

#### Capítulo III. Procedimiento y tramitación de las solicitudes

##### Artículo 15. Convocatoria y solicitud

1. Como bien de servicio público que es el CIE y siendo la utilización del espacio de explotación de uso privativo, si bien sometido

do a controles, la adjudicación de los citados espacios se realizará por procedimiento abierto y la forma de concurso (art. 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

2. El Ayuntamiento de Montilla realizará una convocatoria ordinaria bianual, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud de participación en el CIE de aquellas personas emprendedoras interesadas en instalarse en sus dependencias.

Asimismo podrá realizar convocatorias extraordinarias en función de la disponibilidad de espacios e inexistencia de solicitudes en la bolsa de emprendedores/as.

3. Las solicitudes se tienen que presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla mediante el modelo normalizado de solicitud.

Este modelo también se puede formalizar a través del formulario habilitado en la página web del Ayuntamiento de Montilla: (<http://www.montilla.es>)

En la hoja de solicitud se tienen que hacer constar los datos de la persona física promotora y las del proyecto; además, se ha de acompañar de una memoria descriptiva del proyecto empresarial.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Montilla puede pedir la ampliación de la información aportada en aquellos casos en que se considere necesaria.

4. La selección de las empresas que pueden disfrutar de los servicios del Centro de Iniciativas Empresariales la hará la Comisión de Valoración de cesión de espacios del CIE, con informe previo del área de desarrollo empresarial del Ayuntamiento de Montilla, y siguiendo los criterios de baremación establecidos en el anexo II de este reglamento.

Las empresas que no resulten cesionarias de espacio en el CIE pasarán a formar parte de una bolsa de emprendedores/as por orden de puntuación obtenida, y que tendrá vigencia hasta la próxima convocatoria.

#### Artículo 16. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración de cesión de espacios del CIE estará formada por:

- El/la Alcalde/sa, quien será el Presidente/a nato de la Comisión y que podrá delegar en cualquier miembro de la misma.

- Los/las representantes de los Grupos Políticos Municipales en la proporción aprobada por Pleno para las Comisiones Informativas.

- Dos técnicos/as del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento de Montilla; uno/a de los/las cuales actuará como Secretario/ a de la Comisión.

- Un/una representante del CADE, con voz pero sin voto.

#### Artículo 17. Adjudicación

La Comisión de Valoración es la encargada de seleccionar los proyectos que podrán disfrutar de las ventajas ofrecidas por el Centro de Iniciativas Empresariales y elevar la propuesta correspondiente a la presidencia del Ayuntamiento de Montilla, o al órgano en qué ésta delegue, que dictará la resolución correspondiente.

Contra esta resolución las personas interesadas pueden presentar el correspondiente recurso de reposición, sin perjuicio que, para la resolución de este, el órgano competente pueda solicitar previamente informe complementario a la Comisión de Valoración.

#### Artículo 18. Contrato

Una vez aprobado el proyecto, se firmará un contrato entre la persona física o jurídica promotora y el Ayuntamiento de Montilla.

Este contrato regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio en el Centro de Iniciativas Empresariales.

#### Capítulo IV. Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales

##### Artículo 19. Titularidad y gestión

El Ayuntamiento de Montilla es el titular del Centro de Iniciativas Empresariales.

Su área de desarrollo empresarial es la encargada de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios.

##### Artículo 20. Administrador/a

El Ayuntamiento de Montilla nombrará un equipo técnico responsable del Centro de Iniciativas Empresariales, que tendrá que llevar a término las funciones de asesoramiento a las empresas que se incorporen y serán las personas encargadas de la gestión del CIE.

##### Artículo 21. Horarios y calendario

El horario de atención al público del Centro de Iniciativas Empresariales es, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Las instalaciones del CIE tienen que permanecer cerradas en las fechas señaladas como festivas en el ámbito local. Asimismo, no se pueden hacer actividades en sábado o domingo.

Excepcionalmente, se puede permitir por el responsable del CIE la realización de actividades fuera del horario y/o del calendario del centro siempre y cuando este hecho se haya fundamentado adecuadamente por parte de la empresa o la persona solicitante. Esta autorización llevará aparejada la repercusión del gasto de conserjería ocasionado.

##### Artículo 22. Derechos y deberes de los/as usuarios/as del centro

La condición de cesionario/a del Centro de Iniciativas Empresariales comporta el derecho a la cesión del uso de un determinado espacio por tiempo definido y con el equipamiento que le es propio.

El/la cesionario/a tiene derecho a recibir las instalaciones en buen estado de mantenimiento y limpieza y tiene la obligación de hacer un buen uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio particular.

La empresa que disfrute de una de estas cesiones tiene la responsabilidad de mantener las instalaciones en el mismo estado en que se encontraban antes de utilizarlas; por esto, ha de asumir cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones o al material que haya.

El/la cesionario/a está obligado al pago del canon fijado en los términos establecidos.

La empresa y, en su defecto, la persona que la represente, tienen que reponer aquellos materiales o infraestructuras que resulten malogrados.

Sólo estarán a disposición de las empresas beneficiarias el uso de los espacios fijados en el convenio correspondiente.

Los espacios de uso común únicamente pueden ser utilizados para el tránsito de personas y para aquellas finalidades o funciones autorizadas expresamente.

La realización de algún tipo de publicidad, propia o de terceras personas, en el Centro tiene que ser autorizada previamente y tiene que respetar, en todo caso, las normas o/y el manual de uso de la imagen corporativa aprobado por el Ayuntamiento de Montilla.

Los/as cesionarios/as sólo pueden utilizar los módulos para llevar a término aquellas actividades previamente acordadas y previstas en el contrato de cesión de usos.

Cada empresa ubicada al centro tiene derecho a colocar un ró-

tulo informativo que se ajuste a las pautas de estilo y formato de los ya existentes en el recinto.

Queda expresamente prohibido subarrendar o ceder parte o la totalidad de los módulos asignados.

Los/as cesionarios/as están obligados/as, a requerimiento de la administración del centro, a facilitar cualquier información útil, ya sea a efectos estadísticos o de seguimiento contractual.

Únicamente pueden acceder a los servicios del centro las empresas cesionarias y las personas debidamente autorizadas.

La utilización de la sala reuniones, o las aulas de formación se tiene que reservar con antelación mínima de 48 horas.

La concesión del permiso correspondiente se hará por riguroso orden de entrada de la solicitud.

Las consultas a los servicios de asesoramiento se tienen que concertar previamente.

El centro cuenta con un buzón de correos para la recepción de la correspondencia de las empresas instaladas.

Para utilizar el resto de los servicios (fax y fotocopiadora) no cabe hacer ninguna reserva previa.

Aun así, en el supuesto de que se requiera el uso por un tiempo superior al normal, se tiene que comunicar esta circunstancia a la administración del centro.

Artículo 23. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Montilla

1. El Ayuntamiento de Montilla cederá, a través del Centro de Iniciativas Empresariales, el uso de los espacios y las instalaciones solicitados de acuerdo con su disponibilidad.

2. El Ayuntamiento de Montilla no se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas y cosas causados por los/as miembros y usuarios/as de las empresas y entidades organizadoras de los diferentes actos y/o actividades, y tiene en estos casos la condición de tercero.

El centro no se hace responsable de los elementos que sean aportados por cada una de las empresas que formen parte del Centro de Iniciativas Empresariales.

3. Asimismo, puede ejercer en cualquiera momento sus potestades de tutela e inspección y adoptar las decisiones que sean necesarias. Para poder ejercer estas potestades, la entidad cesionaria tiene que proporcionar la información y documentación que se le requiera.

#### Capítulo V. Medidas de Seguridad y Entrada

##### Artículo 24. Medidas de control y seguridad

Los/as usuarios/as del centro están obligados/as a comunicar a la persona responsable del centro el personal que forma parte de cada empresa.

Cada empresa deberá mantener limpio el entorno de su nave.

Se comunicará a la persona encargada de la gestión del centro cualquier anomalía o deficiencia que se produzca en las instalaciones o los servicios.

##### Artículo 25. Entrada

1. Cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro estará obligada, a petición del responsable, conserje o vigilante a identificarse y justificar su presencia en el Centro.

2. Como norma general, no se permite la entrada de animales, excepto autorizaciones expresas.

#### Capítulo VI. Régimen Económico

##### Artículo 26. Precios

1. Se establece un canon anual de 60,00 € para cada cesionario/a de naves de hasta 60 m<sup>2</sup>, y de 120,00 € para naves de hasta a 175 m<sup>2</sup>.

2. La prestación de servicios por el CIE y/o la utilización de espacios comunes, equipamiento y materiales podrán estar sujetos

a precios públicos / tasas, conforme a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Montilla y normas concordantes.

3. Asimismo, se establecerá la entrega de fianzas o depósitos por la utilización de espacios, equipamiento y materiales del CIE, que serán devueltas a la finalización del periodo de utilización autorizado.

#### TÍTULO TERCERO. CESIÓN TEMPORAL DE USO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 27. Cesión temporal de uso de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas

1. El Ayuntamiento de Montilla dispone de diferentes edificios e instalaciones que forman parte del Patrimonio Municipal, considerando de interés público la puesta a disposición de los mismos a empresas para el desarrollo de actividades productivas, con el fin de fomentar la actividad económica, promoviendo, como establece el artículo 40 de la Constitución, las condiciones favorables para el progreso social y económico.

En atención a lo anterior y por su clara vocación de servicio a las empresas, dichas instalaciones se califican como bienes de dominio público, servicio público, al estar destinadas al cumplimiento de los fines públicos citados, realizándose su afectación por el acuerdo de Pleno que aprueba el presente Reglamento.

2. Los edificios e instalaciones susceptibles de cesión temporal para su adaptación y uso por empresas se relacionan en el Anexo I. La determinación concreta de las instalaciones susceptibles de concesión será fijada por el Ayuntamiento de Montilla, según la disponibilidad concreta de cada momento, a propuesta de la Comisión de Valoración de cesión temporal de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas y por aprobación del órgano competente.

##### Artículo 28. Objeto

Con la cesión temporal de uso de estos edificios e instalaciones públicas municipales para su adaptación para el desarrollo de actividades productivas el Ayuntamiento de Montilla tiene por objeto:

a) Complementar la misión del Centro de Iniciativas Empresariales en relación al desarrollo local, a través del impulso de una cultura emprendedora.

b) Proveer recursos e infraestructura para el desarrollo y consolidación de actividades empresariales en la localidad.

c) Contribuir al desarrollo del tejido empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio.

##### Artículo 29. Objetivos

Con esta cesión de espacios el Ayuntamiento de Montilla contribuirá a alcanzar los objetivos previstos en el artículo 5 de este Reglamento.

##### Artículo 30. Beneficiarios

Pueden acceder a las instalaciones objeto de cesión relacionadas en el Anexo I aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad productiva empresarial técnica y económicamente viable, o que cuenten con un proyecto empresarial que según la Comisión de Valoración creada al efecto, tenga posibilidades de viabilidad.

##### Artículo 31. Condiciones y plazos de la cesión de usos

1. Para el acceso efectivo al uso de las instalaciones objeto de cesión relacionadas en el Anexo I la/s persona/s solicitante/s promotora/s del proyecto aprobado por la Comisión de Valoración, deberá, en su caso, aportar proyecto técnico correspondiente a las obras de adecuación y mejora del espacio provisionalmente

asignado, realizado conforme a las directrices de los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo presentarán toda aquella documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento en aras de garantizar la viabilidad del proyecto.

2. El espacio de explotación cedido deberá ser utilizado por la persona participante para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de las iniciativas que se hagan constar en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Montilla. En dicho convenio se determinarán los derechos y deberes de la persona cesionaria.

3. Serán de cuenta del/la participante los gastos correspondientes a la adecuación del espacio cedido, así como los correspondientes al uso del espacio de explotación y al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos, tasas que graven el inicio y el desarrollo de su actividad, así como los gastos de alta de línea telefónica y de consumo telefónico y/o de otras comunicaciones.

4. Las personas cesionarias de los espacios relacionados en el Anexo I podrán acceder a los servicios de asesoramiento y apoyo empresarial del CIE, en las mismas condiciones que los cesionarios de naves del mismo, así como utilizar sus espacios de participación conforme a lo establecido en el artículo 12 y 26.1 y 26.2 de este reglamento.

5. El plazo de cesión de uso de las instalaciones se establecerá en el correspondiente contrato suscrito entre el/la participante y el Ayuntamiento de Montilla, sobre la base del informe del proyecto emitido por la Comisión de Valoración.

6. El/la participante deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución de las obras y posterior desarrollo de su actividad.

#### Artículo 32. Procedimiento y tramitación de las solicitudes

1. La adjudicación de los espacios objeto de cesión de uso se realizará por procedimiento abierto y la forma de concurso (art. 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

2. El Ayuntamiento de Montilla realizará una convocatoria ordinaria en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud de acceso a aquellos espacios disponibles de los relacionados en el anexo I, en la que se regularán aspectos específicos de la cesión de uso de espacio para el desarrollo de actividad productiva, tales como bien específico objeto de cesión, previa adecuación y acondicionamiento, en su caso, canon correspondiente, etc.

Asimismo podrá realizar convocatorias extraordinarias en función de la disponibilidad de espacios e inexistencia de solicitudes en la bolsa de emprendedores/as.

3. Las solicitudes se tienen que presentar por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montilla mediante el modelo normalizado de solicitud.

Este modelo también se puede formalizar a través del formulario habilitado en la página web del Ayuntamiento de Montilla: (<http://www.montilla.es>)

En la hoja de solicitud se tienen que hacer constar los datos de la persona física promotora y las del proyecto; además, se ha de acompañar de una memoria descriptiva del proyecto y/o actividad empresarial.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Montilla puede pedir la ampliación de la información aportada en aquellos casos en que se considere necesaria.

4. La selección de las empresas que pueden acceder a los espacios objeto de cesión la hará la Comisión de Valoración de cesión temporal de edificios y espacios públicos municipales para el

desarrollo de actividades productivas, con informe previo del área de desarrollo del Ayuntamiento de Montilla, y siguiendo los criterios de baremación establecidos en el anexo III de este reglamento.

Las empresas que no resulten cesionarias de espacio pasarán a formar parte de una bolsa de emprendedores/as por orden de puntuación obtenida, y que tendrá vigencia hasta la próxima convocatoria.

5. La Comisión de Valoración de cesión temporal de edificios y espacios públicos municipales para el desarrollo de actividades productivas estará formada por:

- El/la Alcalde/sa, quien será el Presidente/a nato de la Comisión y que podrá delegar en cualquier miembro de la misma.

- Los/las representantes de los Grupos Políticos Municipales en la proporción aprobada por Pleno para las Comisiones Informativas.

- Dos técnicos/as del Área de Fomento Económico-Social del Ayuntamiento de Montilla; uno/a de los/las cuales actuará como Secretario/ a de la Comisión.

- Dos técnicos/as de los Servicios técnicos Municipales.

- Un/a representante del CADE, con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Valoración es la encargada de seleccionar los proyectos que podrán acceder al uso de los espacios objeto de la convocatoria y elevar la propuesta al órgano competente, que dictará la resolución correspondiente.

Contra esta resolución las personas interesadas pueden presentar el correspondiente recurso de reposición, sin perjuicio que, para la resolución de este, el órgano competente pueda solicitar previamente informe complementario a la Comisión de Valoración.

6. Una vez aprobado el proyecto, se firmará un contrato entre la persona física o jurídica promotora y el Ayuntamiento de Montilla.

Este contrato regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio para el desarrollo de actividad productiva, así como las de su previa adecuación y obras de acondicionamiento.

#### TÍTULO IV. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO

##### Artículo 33. Causas de resolución

1. Serán causas de resolución de los acuerdos de participación en el CIE y en los edificios e instalaciones cedidos temporalmente para el desarrollo de actividades productivas:

a. El incumplimiento de las obligaciones del/la participante contenidas en el presente reglamento y en el correspondiente acuerdo suscrito con el Ayuntamiento de Montilla.

b. La falta de aprovechamiento del espacio y la ausencia de progreso en la evolución de la actividad empresarial.

c. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad participante.

d. La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada por e/la participante.

e. Cualquier falsedad en la documentación presentada junto con el documento de solicitud de acceso al espacio productivo o que sea requerida por el Ayuntamiento de Montilla posteriormente.

f. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por la iniciativa participante sin previa autorización del Ayuntamiento de Montilla.

g. Cualquier otra causa establecida en el correspondiente acuerdo de participación.

2. La resolución del correspondiente acuerdo de participación se acordará por el Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Montilla.

La indicada resolución se podrá acordar, siempre que se dé alguna de las causas de resolución indicadas anteriormente, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo de participación.

3. La resolución de los acuerdos de participación implica el abandono por parte del/la participante del espacio de explotación cedido en el plazo, forma y condiciones establecidas en el correspondiente convenio de participación, sin que la misma comporte indemnización o compensación alguna a favor del/la participante.

#### Artículo 34. Causas de extinción

1. Serán causas de extinción de los acuerdos de participación en el CIE y en los edificios e instalaciones cedidos temporalmente para el desarrollo de actividades productivas:

a. La finalización del plazo de vigencia de la cesión.

b. La renuncia de la iniciativa empresarial a continuar como participante del CIE o cesionario de espacio productivo.

2. La resolución que declare la extinción por finalización del plazo de vigencia de los acuerdos de participación o cualquiera de sus prórrogas, se adoptará por el Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Montilla e implicará el abandono del participante del espacio de explotación cedido en el plazo que se fije en la indicada resolución.

3. En caso de renuncia, el participante deberá comunicar al Ayuntamiento de Montilla por escrito y con una antelación mínima de 15 días su voluntad de abandonar el espacio de explotación cedido.

4. En cualquier causa de extinción, el cesionario de nave del CIE dispondrá de un mes para efectuar el desalojo, debiendo dejar el espacio en las mismas condiciones en las que le fue entregado.

En el caso de los edificios incluidos en el Anexo I, el plazo, forma y condiciones del desalojo, serán establecidos en el correspondiente convenio de participación.

### TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 35. Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento de Montilla pasará el asunto al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

#### Artículo 36. Clasificación

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes:

2. Se consideran faltas graves los malos tratos de palabra o de obra al personal del Ayuntamiento de Montilla que preste servicios en el CIE o a otros/as participantes del Centro, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes, así como el mal uso o utilización incorrecta de los espacios, conforme a este Reglamento.

3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del espacio cedido para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento de Montilla, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para acceder al uso de la instalación o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas, en su caso, con el Ayuntamiento durante dos meses

consecutivos o tres alternos, el depósito en el local cedido de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

#### Artículo 37. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 250 euros y/o suspensión temporal del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 251 euros y hasta 1.000 euros o con la resolución del acuerdo suscrito.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el/la infractor/a deberá reparar éstos y si no lo hiciese el Ayuntamiento de Montilla podrá realizarlo a costa de dicho/a infractor/a.

#### Artículo 38. Procedimiento sancionador

##### I. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde-Presidente cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de este Reglamento, o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

2. En las denuncias deberá constar la identidad del/la denunciado/, una descripción del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como la identidad y domicilio del/la denunciante.

##### II. Tramitación.

3. El órgano competente que tramite el procedimiento sancionador deberá notificar la iniciación del expediente al/la presunto/a infractor/a, concediéndose un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

4. De las alegaciones del/la denunciado/a se dará traslado al/la denunciante, en su caso, para que informe en el plazo de quince días.

5. Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores a la vista de lo alegado y probado por el/la denunciante y el/la denunciado/a, en su caso, y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los/as interesados/as en los casos en que ello fuera estrictamente necesario para la averiguación y calificación de los hechos, se dictará la resolución que proceda.

### TÍTULO V. RECURSOS

#### Artículo 39. Recursos

1. Contra las resoluciones de la presidencia, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar igualmente desde la notificación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de este Reglamento queda derogado el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales "Llanos de Jarata" del Ayuntamiento de Montilla, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 9 de mayo de 2007 (BOP nº 147 de 13 de agosto de 2007, modificado por acuerdo plenario de 10 de marzo de 2010 (BOP nº 112 de 16 de junio de 2010).

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas, físicas o jurídicas, cesionarias de espacios del Centro de Iniciativas Empresariales "Llanos de Jarata" a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, se seguirán regiendo por la anterior normativa hasta la extinción del contrato de ce-

sión correspondiente, o de sus prórrogas, en su caso.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, que consta de 5 títulos y 39 artículos, entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL sin que haya habido impugnaciones. De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

En el caso de que no presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

#### ANEXO I

EDIFICIOS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE CESIÓN TEMPORAL PARA SU ADAPTACIÓN Y USO POR EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- Instalación municipal incluida en la Parcela Catastral "6609211UG5660N", enmarcada en el plano (antiguo Matadero Comarcal).

- Instalación municipal incluida en la Parcela catastral "3906403UG5630N", sombreada en la parcela enmarcada en el plano.

#### ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA ACCEDER A LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DEL CIE:

- Puestos de trabajo que se generen y carácter de los mismos.
- Colectivo al que pertenece el promotor/es.
- Aprovechamiento de los recursos endógenos.
- Carácter innovador de la iniciativa.
- Inversión productiva a realizar.
- Forma jurídica de la empresa.

#### SISTEMA DE BAREMACIÓN

Para la entrada en el CIE de empresas de nueva creación se tendrá en cuenta en primer lugar la viabilidad del proyecto, siendo éste requisito indispensable para el acceso a esta fase de baremación.

Para determinar la viabilidad del proyecto empresarial se analizará toda la información aportada así como también la adecuación del promotor a la actividad a desarrollar.

Asimismo, tendrán preferencia aquellos proyectos que provengan de promotores que hayan participado en programas de E.T., y T.E.

- Puestos de trabajo indefinidos creados.
  - \* 2-3 trabajadores: 2 puntos.
  - \* 4-5 trabajadores: 4 puntos.
  - \* 6-7 trabajadores: 6 puntos.
  - \* 8-9 trabajadores: 8 puntos.
  - \* 10 ó más: 10 puntos.
- Puestos de trabajo temporales creados.
  - \* 2-3 trabajadores: 1 punto.
  - \* 4-5 trabajadores: 2 puntos.
  - \* 6-7 trabajadores: 3 puntos.
  - \* 8-9 trabajadores: 4 puntos.
  - \* 10 ó más: 5 puntos.
- Colectivo al que pertenece el promotor/es.

#### COLECTIVO PUNTUACIÓN

- Joven (menor de 35): 3.
- Mujer: 3.
- Mayor de 45: 3.

- Personas físicas o jurídicas, empadronadas o con sede social en Montilla, según corresponda; con al menos un año de antelación a la fecha de la convocatoria: 3.

- Personas con Discapacidad (Acreditados): Incremento del 0,75 % sobre la puntuación total.

Cuando se trate de fórmulas societarias, se puntuará la pertenencia a uno de estos colectivos de cada uno de los promotores. La cifra resultante se dividirá por el número de promotores, de tal manera que no se produzca agravio comparativo con aquellas iniciativas que cuenten con un solo promotor.

4. Aprovechamiento de recursos endógenos.

\* Si existe aprovechamiento de recursos endógenos: 1 punto.

\* No existe aprovechamiento de recursos endógenos: 0 puntos.

5. Carácter innovador.

\* Sí tiene carácter innovador: 1 punto.

\* No tiene carácter innovador: 0 puntos.

6. Inversión productiva a realizar.

- Menos de 6.000 €: 1 punto.

- De 6.001 € a 30.000 €: 2 punto.

- De 30.001 € a 60.000 €: 3 puntos.

- Mas de 60.001 €: 5 puntos.

En el caso de que una vez acabado el proceso de baremación hubiese varias empresas con igual puntuación, se dará preferencia a las iniciativas que provengan de promotores que residan en el municipio. Si todos son de Montilla, se considerará preferente a aquel promotor que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 1 del sistema de baremación, de continuar la situación de empate se considerarán los puntos obtenidos en el resto de apartados de la baremación, siguiendo el orden establecido, recurriendo en último extremo, caso de continuar la situación de empate, a la adjudicación mediante sorteo.

#### ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA ACCEDER A LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I:

- Inversión productiva a realizar.
- Puestos de trabajo que se generen y carácter de los mismos.
- Carácter innovador de la iniciativa.

#### SISTEMA DE BAREMACIÓN

Para el acceso a los espacios productivos del Ayuntamiento de Montilla relacionados en el Anexo I, de empresas consolidadas o de nueva creación, se tendrá en cuenta en primer lugar la viabilidad del proyecto, siendo éste requisito indispensable para el acceso a esta fase de baremación.

Para determinar la viabilidad del proyecto empresarial se analizará toda la información aportada así como también la adecuación del promotor a la actividad a desarrollar.

- Inversión productiva a realizar.
  - Menos de 10.000 €: 1 punto.
  - De 10.001 € a 50.000 €: 2 puntos.
  - De 50.001 € a 80.000 €: 3 puntos.
  - Mas de 80.001 €: 5 puntos.
- Puestos de trabajo indefinidos creados.
  - \* 2-3 trabajadores: 2 puntos.
  - \* 4-5 trabajadores: 4 puntos.
  - \* 6-7 trabajadores: 6 puntos.
  - \* 8-9 trabajadores: 8 puntos.
  - \* 10 ó más: 10 puntos.
- Puestos de trabajo temporales creados.
  - \* 2-3 trabajadores: 1 punto.
  - \* 4-5 trabajadores: 2 puntos.
  - \* 6-7 trabajadores: 3 puntos.
  - \* 8-9 trabajadores: 4 puntos.



\* 10 ó más: 5 puntos.

4. Carácter innovador.

\* Sí tiene carácter innovador: 1 punto.

\* No tiene carácter innovador: 0 puntos.

En el caso de que una vez acabado el proceso de baremación hubiese varias empresas con igual puntuación, se dará preferencia a las iniciativas que provengan de promotores que residan en el municipio. Si todos son de Montilla, se considerará preferente a aquel promotor que hubiese obtenido mayor puntuación en el punto 2 del sistema de baremación, de continuar la situación de empate se considerarán los puntos obtenidos en el resto de apartados de la baremación, siguiendo el orden establecido. Si aún así los proyectos mantuvieran la misma puntuación será la Comisión quien decida tras realizar una evaluación integral del proyecto, con el apoyo técnico que determine.

Contra la citada aprobación, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla 6 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.855/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, 6 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 12650

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO5052AP	X5603046Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1076/2012	AGUDELO JARAMILLO JOSE ANIBAL		-Resolución * -
3996GHH	50843206G	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
856/2012	ALDA DIAZ EDUARDO JESUS		-Resolución * -
3649FXN	30425772S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
151/2013	ALMANZA LUQUE ANTONIO		- Conductor No Identificado -
2418CNM	50642533Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
160/2013	AVILES CASADO YESICA		-Resolución (ACTO)-
J4314AF	52352050W	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1389/2012	BARBERO RAYA MANUEL		- Conductor No Identificado -
0488GDL	30825057C	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1374/2012	BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS		- Conductor No Identificado -
	30825057C	200,00	
2013/1583	BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS		-Actuaciones Previas-
	30957255Z	200,00	
2013/2055	CABELLO TEJADA MIGUEL ANGEL		--Incoación--
MA0217BJ	20226855B	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
125/2013	CANO ARRABAL ANTONIO		-Propuesta de Resolución-
CA7678AV	20226290K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1276/2012	CAÑETE RODRIGUEZ MOISES		-Desestimadas Aleg. Propuesta (Resolución)-
CA7678AV	20226290K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1277/2012	CAÑETE RODRIGUEZ MOISES		-Desestimadas Aleg. Propuesta (Resolución)-
0564CZZ	75677575P	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
231/2013	CASTILLERO GONZALEZ JUAN		-Actuaciones Previas-
2058DYT	B45647864	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
966/2012	CORDOBESA DE GUNITADOS, S.L.		-Resolución * -
	X9807324D	80,00	
2013/1521	DOBRE - DANUT		--Actuaciones Previas-
6649BLF	X8444020F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1095/2012	DOBRE - MARIUS		-Resolución * -
0706CZW	B38779153	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1344/2012	FUN STREET BUGGYS, S.L.		- Conductor No Identificado -
8520FXP	30959873X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
938/2012	GALLEGOS REQUENA ALVARO JESUS		-Propuesta de Resolución-
8520FXP	30959873X	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1208/2012	GALLEGOS REQUENA ALVARO JESUS		-Propuesta de Resolución-
3634HCH	2516716X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1063/2012	GARCIA GARCIA ANGEL		-Resolución Sin Alegaciones-
CO0943AL	X8549072H	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
230/2013	GHEORGHE MADALIN - BUJOR		-Actuaciones Previas-
	X8549072H	90,00	
2013/1518	GHEORGHE MADALIN - BUJOR		-Actuaciones Previas-
CO6568AB	51614661Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1077/2012	GUETO LOPEZ ANTONIO		-Resolución * -
CO0827AT	30038022E	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1043/2012	HIDALGO COMINO JOSE		-Resolución * -
4481DNX	B91001966	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1361/2012	INGERHIDRO, S.L.		- Conductor No Identificado -
5861GGH	31006087V	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
191/2013	JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS		-Resolución (ACTO)-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5861GGH 1058/2012	31006087V JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5861GGH 1067/2012	31006087V JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2013/2295	31006087V JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS	200,00	--Resolución (ACTO)-
2013/1516	B92283977 LA PRENSA CREACION Y REPRODUCCION GRAFICA, SL	90,00	-Actuaciones Previas-
2013/2096	B92283977 LA PRENSA CREACION Y REPRODUCCION GRAFICA, SL	90,00	-Actuaciones Previas-
1348CXC 57/2013	30966708Z LEON RAMIREZ FERNANDO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2861FCG 1394/2012	48873103N LOPEZ JIMENEZ JOAQUIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
3446GFC 186/2013	30813048V MARQUEZ GARCIA JOSE LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3320BKK 1036/2012	75127825G MERLO SANCHEZ JOSE DANIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
O1848BU 202/2013	45740015F MOLINA JABALQUINTO LUIS CARLOS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2013/2048	818911L MORENO PIÑUELA PEDRO LUIS	100,00	-Incoación-
2013/2291	X9219104Z MURGEA - MISU	600,00	-Conductor No Identificado-
9825GZF 926/2012	30542524L NARANJO CARMONA DOLORES	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Propuesta resolutoria * -
5676FWJ 1215/2012	34025705B NEVADO LUNA LOURDES	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Desestimadas Aleg. Propuesta (Resolución)-
0636FFS 1315/2012	52484161R PADILLO MORILLA ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
SS9392AV 1299/2012	B01384411 PANJAB CONSTRUCCIONES, S.L.	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
0797CFG 1116/2012	52352660Z PANTOJA CONTRERAS RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Desestimadas Aleg. Propuesta (Resolución)-
0797CFG 1214/2012	52352660Z PANTOJA CONTRERAS RAFAEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Desestimadas Aleg. Propuesta (Resolución)-
7142CWB 397/2012	52351007V POLONIO MEJIAS CONCEPCION	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7142CWB 1118/2012	52351007V POLONIO MEJIAS CONCEPCION	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2013/1581	B14612469 PROMOCION DE ACTIVIDADES OLEO VINICOLAS, S.L.	200,00	-Actuaciones Previas-
0695GPF 199/2013	52350805E RAYA DUQUE JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
5524CLZ 1160/2012	15454314Q RAYA POLONIO BEATRIZ	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5541FCK 74/2013	80154793T RAYA POLONIO INMACULADA CONCEPCION	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
5541FCK 79/2013	80154793T RAYA POLONIO INMACULADA CONCEPCION	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
5541FCK 1333/2012	80154793T RAYA POLONIO INMACULADA CONCEPCION	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Import	Exacción Acto
157/2013	B14395461 RECOLIVA, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
1329/2012	52350494X REQUENA CARRASCO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
145/2013	50600907X RIOS CASTILLA MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
1314/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2013/2058	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	45,00	--Incoación--
2013/2046	80143512N SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	100,00	-Incoación-
2013/2047	80143512N SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	100,00	-Incoación-
2013/2213	80135924Z SANCHEZ GARCIA MIGUEL	200,00	-Actuaciones Previas-
2666DRG	52340314L SERRANO MORALES ENCARNACION	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
719/2012	B14356943 UNION DE TRANSPORTISTAS MONTILLANOS, S.L.	200,00	-Actuaciones Previas-
2013/2212	B14461032 VENTAUTO CORDOBA, S.L.	200,00	-Actuaciones Previas-
2013/1888	26973816Z VERA SERRANO ANTONIO JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5292FRX	48874281V VILLATORO DELGADO MARIA JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
962/2012			
8877BKJ			
1320/2012			

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 4.769/2013

Núm. 4.761/2013

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de abril de 2013, se aprueba Modificar la propuesta de Deslinde de la Vía Pecuaría Colada de Dos Torres a su paso por los Sectores PP-11 y la UE-2 del PP-R1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, inicialmente aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2012, otorgándole al trazado de dicha vía un ancho de 13,37 m. frente a los 10 m. que presentaba en la propuesta inicial, habiendo sido adaptado y completado el Proyecto de Deslinde en todos aquellos apartados en que el mismo se encuentra afectado por dicha alteración y que se prosigan los trámites oportunos para el trámite de información pública y audiencia de dicho Proyecto, anunciando en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la propia Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio en B.O.P, y otorgando además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Estas alegaciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la calle Cronista Sepúlveda, 2 en horario de 8:00 hs a 15.00 hs en los 20 días siguientes a la finalización de la exposición pública.

Pozoblanco 4 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.762/2013

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de abril de 2013, se aprueba Modificar la propuesta de Deslinde de la Vereda de Hinojosa a su paso por los Sectores PP-11 y PP-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, inicialmente aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2012, otorgándole al trazado de dicha vía un ancho de 20,00 m. frente a los 10-12 m. que presentaba en la propuesta inicial, habiendo sido adaptado y completado el Proyecto de Deslinde en todos aquellos apartados en que el mismo se encuentra afectado por dicha alteración y que se prosigan los trámites oportunos para el trámite de información pública y audiencia de dicho Proyecto, anunciando en el Boletín Oficial de La Provincia, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la propia Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio en B.O.P, y otorgando además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Estas alegaciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la calle Cronista Sepúlveda, 2 en horario de 8:00 hs a 15.00 hs en los 20 días siguientes a la finalización de la exposición pública.

Pozoblanco 4 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

**Citación para comparecencia por Boletín Oficial**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Exped.	Nombre y apellidos o razón social	Localidad	D.N.I.
2558	Ana Bravo Cañuelo	Pozoblanco	30.467.386E
2943	Manuel Fernández Peinado	Pozoblanco	30.946.284Z
1855	Ana Laura Aguirre López	Pozoblanco	32.733.267N
1985	José Manuel Vargas Luna	Pozoblanco	44.372.561H
475	Ubaldo García Sánchez	Pozoblanco	80.152.062Y
2655	María del Pilar Aros Vera	Pozoblanco	X3841395G
2469	Anunciación Martos Pedraza	Córdoba	75.704.112A
2512	Antonio Puerto Herrero	Torrecampo	75.691.520S
1888	Antonio González Iglesias	Dos Torres	30.205.524S

Fase del procedimiento administrativo: Diligencia de embargo.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 31 de mayo de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Núm. 4.786/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos Procedentes de Obras Menores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE TORRECAMPO**

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operacio-

nes de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin, existe un Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba en el que se recogen todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos en la provincia de Córdoba.

#### Artículo 2. Ámbito de la aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal de Torrecampo.

Se excluyen de esta Ordenanza:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como "especiales", atendiendo a sus características.

#### Artículo 3. Normativa

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba; el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

#### Artículo 4. Definiciones

a) "Residuos de la construcción y Demolición (RCDs)". Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascos, o similares.

b) "Obra menor de construcción o reparación domiciliaria". Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

c) "Productor de RCDs". persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

d) "Poseedor de RCDs". Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de Gestor de residuos, excepción de los trabajadores por cuenta ajena.

e) "Gestor de RCDs". Titular de la instalación dónde se efectúan las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.

#### Artículo 5. Objetivos

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del

residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c), 3º, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta Ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos que por sus características dificultan la gestión, a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, según el artículo 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se regula por medio de esta Ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs procedentes de obras menores, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

### Capítulo II - Gestión

#### Artículo 6. Regulación general

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra menor, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores, según el Anexo II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el Anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

#### Artículo 7. Procedimiento

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras menores.

2. Se presentará en este ayuntamiento junto con la solicitud de la "Licencia Municipal de Obra Menor", la ón responsable figura en el Anexo II junto con la información prevista en el Anexo III (Ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (según Anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá a aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. En el momento de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

7. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

8. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

9. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentarse al responsable de la instalación en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único "Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor", según lo dispuesto en el Anexo I donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento por parte del gestor autorizado.

10. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al Anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

nida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

#### Artículo 8. Costo de la fianza

1. El importe de la fianza queda fijado como el 0,5% del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obra menor, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de 10 €. El importe de la fianza será actualizado anualmente conforme a la variación de IPC acumulado en ese periodo.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.

#### Artículo 9. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

#### Artículo 10. Destino de los RCDs

Los residuos serán depositados en las instalaciones destinadas a la gestión autorizada para este tipo de residuos.

#### Capítulo III - Régimen sancionador

#### Artículo 11. Sanciones

Serán las previstas en RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### Artículo 12. Régimen supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones de régimen local que la contemplan.

#### Disposición transitoria

Los titulares de obras productoras de RCDs, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridas en cualquier momento para que así lo acrediten.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente.

En Torrecampo, a 5 de junio de 2013.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

**ANEXO I**

**Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor.**

EMPRESA: ..... N.I.F.:.....

NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO: .....

**CERTIFICA**

QUE, el productor de escombros... .....  
 ..... con CIF:....., domicilio fiscal en la  
 calle..... en el municipio de.....  
 ..... está dado de alta con número de cliente:..... y ha vertido escombros y  
 restos de obra en (especificar una única instalación):

- Centro de Gestión de Escombros de.....  
 ..... en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Municipal de.....  
 ..... en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Móvil, situado en.....  
 ..... en la provincia de Córdoba.

Tipo de Obra: ....., de expediente  
 número....., situada en.....  
 .....(Provincia de Córdoba).

- Fecha Inicio de Entradas:.....de.....de 20...
- Fecha Fin Entradas:.....de.....de 20...

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO(Tm)
TOTAL				

En..... (Córdoba), a.....de.....de 20...

Fdo: .....

(El Gestor, firma y sello)



**ANEXO II*****Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores.***

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en ..... ha solicitado la concesión de Licencia de obra Menor en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección ..... de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras menores tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

Fdo.....Don/Doña.....  
(El/La solicitante)

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

**ANEXO III***Ficha de evaluación estimada de los residuos.*

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en ..... quien solicita la concesión de Licencia de obra Menor en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección ..... de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO (Tm)
<b>TOTAL</b>				

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

**ANEXO IV**

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	RCD PRODUCIDO POR M2 DE EDIFICACIÓN
Obras de edificios nuevos	120,0 kg/m <sup>2</sup> construido
Obras de rehabilitación	338,7 kg/m <sup>2</sup> construido
Obras de demolición total	1.129,0 kg/m <sup>2</sup> demolido
Obras de demolición parcial	903,2 kg/m <sup>2</sup> demolido

*Estimación de los RCD's producidos por m<sup>2</sup> edificado en España*

*Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's*

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 5.179/2013

Doña Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de diversas modificaciones en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

**Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba**

Núm. 5.016/2013

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de dicha Mancomunidad para el ejercicio de 2013.

Citado Presupuesto, junto con la documentación correspondiente, queda expuesto al público en la oficina de la Mancomunidad sita en Alcaracejos, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Presupuesto.

Villanueva de Córdoba, 11 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas, Alcalde de Villanueva de Córdoba.

**OTRAS ENTIDADES****Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles Montilla (Córdoba)**

Núm. 4.719/2013

Presupuesto General 2013

En la Intervención de este Consorcio y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto General del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles para el ejercicio de 2013, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo Rector.

Montilla, 31 de mayo de 2013.- El Presidente, Fdo. José Manuel Lucena Zamora.

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba**

Núm. 5.086/2013

**Convocatoria de Incentivos a la Contratación 2013**

Por el consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Junio de 2013, se adoptó, entre otros, el Punto 2 del tenor literal siguiente:

1. Aprobar las bases de la convocatoria de "Incentivos a la Contratación 2013", de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento anexo.

2. Financiar dicha convocatoria por un importe de 212.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, con cargo a la aplicación presupuestaria 0 2410 47900 "Otras Subvenciones a Empresas. Para financiar dicha convocatoria se ha contado con una aportación de 12.000,00 € de la Delegación de "Mujer e Igualdad" y de 75.000,00 € de la Delegación de "Juventud y Cooperación", ambas de Ayuntamiento de Córdoba.

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de empresas, formalmente constituidas, que presenten solicitud de acuerdo a los siguientes períodos y distribución presupuestaria:

- PERIODO 1: Contrataciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2013 (ambos inclusive). Presupuesto destinado 106.000,00 €.

- PERIODO 2: Contrataciones realizadas desde el 1 de mayo al 30 de septiembre, de 2013 (ambos inclusive). Presupuesto destinado 106.000,00 €.

3. Autorizar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la adopción de los presentes acuerdos.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web: [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es) y en el Tablón de Anuncios del IMDEEC. Asimismo, se atenderá a las personas interesadas en el Dpto. de Fomento Empresarial del IMDEEC, sito en Avda. de la Fuensanta, s/n y en el teléfono 957 764229 (Ext. 2).

Córdoba, 12 de junio de 2013.- El Presidente del IMDEEC, Fdo. Rafael Navas Ferrer.